



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marcela Pinzón
Demandado	Humberto Echeverry Triana
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00031 00
Asunto	Sin pronunciamiento
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Absténgase el Despacho de hacer pronunciamiento alguno sobre la petición presentada por la abogada María del Socorro Triana C., por no ser parte dentro del presente proceso.

No obstante, conminar a la peticionaria, para que acuda al Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca donde fue respondido el oficio 342 de 2019 el 19/08/2020 (FI 61C-1), al correo electrónico j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co (*www.ramajudicial.gov.co-Directorio de cuentas de correo de la rama judicial*).

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 57 del 23/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria